



**ANUNCIO de las Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de decreto por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común, de las declaraciones asociadas y las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.**

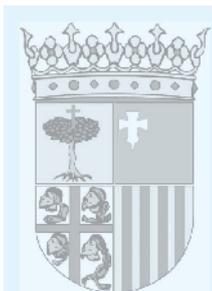
La Comunidad Autónoma de Aragón se ha sumado en estos últimos años al proceso de modernización tecnológica de las Administraciones Públicas. Esa modernización se plasmó con el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es la que corresponde a las actuaciones incluidas en la denominada “Solicitud Conjunta”, las medidas para la tramitación, resolución y pago de la “Solicitud Conjunta” se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de una orden cada año. El extenso número de procedimientos que lleva aparejado consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, obligan que para una correcta gestión, y asimismo conforme a los principios de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, se deba seguir avanzando en la implantación de la tramitación telemática de la Solicitud Conjunta y de otros procedimientos, de modo que la norma que se desarrolle establezca lo necesario para que todos los interesados que así lo consideren puedan presentar, por sí, a través de su representante o mediante la representación de las entidades habilitadas que se autoricen, telemáticamente la “Solicitud Conjunta” y el resto de actuaciones que se autoricen en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo indicado es además congruente con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas, además reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

El Departamento desde la campaña 2010, ha establecido la posibilidad de que los interesados que así lo estimasen, pudieran presentar por sí, o a través de entidades previamente habilitadas para ello, la “Solicitud Conjunta” y las alegaciones al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A partir de la campaña 2018/2019 y con la previsión establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre dicha presentación será solo de manera telemática. De esta forma las solicitudes que se presentaran por los propios interesados mediante su firma electrónica o por las entidades habilitadas a quienes confieran su representación que lo por que deben ser firmadas electrónicamente conforme a los sistemas de firma electrónica reconocidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La Orden de 20 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regulaba el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) ha constituido el instrumento fundamental para la imple-



mentación de este sistema, detallando en particular, el procedimiento y los requisitos necesarios para que estas entidades hayan obtenido la necesaria habilitación por parte del Departamento para poder presentar la “Solicitud Conjunta” y las alegaciones al SIGPAC en nombre de los interesados. Asimismo dichas entidades debían ser reconocidas mediante autorización de la Secretaria General Técnica y además suscribir un convenio de colaboración con la Administración con el objeto de instrumentar la relación jurídica entre las partes. Por ello, se aprobó la Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta”.

Dicho sistema ha demostrado ser muy positivo tanto para los interesados, como para las entidades y para el propio Departamento, habiéndose puesto de manifiesto que la mayor parte de las solicitudes presentadas lo han sido de forma telemática a través de entidades habilitadas, y sin que en su tramitación se hayan presentado incidencias. Basándonos en la experiencia de anteriores campañas se ha comprobado que dicha colaboración con entidades privadas en la tramitación de las ayudas de la Política Agrícola Común redundará en una mayor eficacia y eficiencia en su gestión y por lo tanto pretende extenderse a la posibilidad de una asistencia más integral y a otros procedimientos en el futuro.

De igual forma, los cambios normativos que se han producido desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la implantación de nuevos certificados electrónicos, obligan a la necesidad de revisar el procedimiento de habilitación de las entidades colaboradoras no únicamente para la presentación telemática de la “Solicitud Conjunta”, sino a toda la tramitación del procedimiento y la posibilidad de extender este convenio para la tramitación telemática de otro tipo de ayudas a procedimientos de su competencia, y también a otro tipo de procedimientos de carácter autorizatorio o de registro, cuando se den los requisitos legales y materiales para ello.

El contenido de este proyecto normativo puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, por ello se somete el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a información pública que este aviso hace efectivo, aunque dicho trámite no sea preceptivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común, de las declaraciones asociadas y las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 36, Zaragoza), y del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 3.<sup>a</sup>, puerta 3.<sup>a</sup>, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica](http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de agosto de 2017. El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.